



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por ZAIRA YOLIMA RAMÍREZ JOYA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Por otra parte, en lo que respecta a la medida provisional solicitada, no se accederá a la misma por cuanto versa sobre el objeto de fondo de la acción, que debe ser resuelto dentro del breve lapso con que cuenta el despacho para dirimir de fondo la solicitud. Además, no se avista que el reporte actual de la plaza que ocupa en provisionalidad la accionante implique su desvinculación inmediata, por lo cual no hay lugar a tomar medidas urgentes, pues, como se dijo, este despacho definirá el asunto en el corto tiempo que le concede la ley. Sumado a ello, se hace necesario conocer los argumentos de las entidades accionadas y vinculadas a fin de esclarecer la situación narrada, sin perjuicio que, superado lo anterior, y de estimarse necesario, se adopten las medidas correspondientes conforme lo dispone el artículo 7° del decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por ZAIRA YOLIMA RAMÍREZ JOYA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a:

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- UNIVERSIDAD LIBRE
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

Además, **VINCULAR** de oficio a:

- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA CRUZ (GIRÓN)
- DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TERCERO. REQUERIR a la señora ZAIRA YOLIMA RAMÍREZ JOYA para que, en un plazo de DOCE (12) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, aporte: (i) Datos de contacto de WILLIAM JESÚS RUEDA HERNÁNDEZ, CC 91184928, es decir, correo electrónico, número de celular y/o fijo, dirección física de residencia o trabajo; (ii) pruebas que revelen la condición de madre cabeza de familia que se endilga y/o exponga de manera clara y breve el por qué dice tener tal calidad; además, deberá informar si le ha comunicado de ello a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN u otra entidad y aportar prueba de su dicho (si es en sentido afirmativo); (iv) correo electrónico en el que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA CRUZ (GIRÓN) reciba notificaciones judiciales. La remisión de la información debe enviarse al siguiente correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. NEGAR la medida provisional solicitada, por lo expuesto en el acápite considerativo de esta providencia.

Radicado No. 2023-00302 1ra Instancia
Accionante: ZAIRA YOLIMA RAMÍREZ JOYA
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Entrégueseles copia de la demanda para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la recepción del oficio petitorio a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bf9e4939f2135b733eaa899db369d6136542530ce3bea89fb3c6c21dbf0f89**

Documento generado en 04/10/2023 11:29:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>